

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015833.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Santa Marta y, Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, nº 32 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Santa Marta y, Villalba, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 5 línea denominada "Telefónica" (Expte.: 18972/14109).

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,460.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Fontanillas" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Santa Marta, paraje "Fontanillas" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 13.588,86.

Presupuesto en pesetas: 2.260.996.

Finalidad: Electrificación de tres parcelas rurales.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-015833.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 25 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se aprueba definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la realización de una nueva calle para acceso a futura urbanización en parcela con frente a calle Los Ladrillos.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, y lo instruido y resuelto en el recurso interpuesto por don Francisco y don Antonio Chacón Mosquero contra la resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el art. 132 de Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la realización de una nueva calle para acceso a futura urbanización en parcela con frente a calle Los Ladrillos.

2º.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las Normas Urbanísticas que afectan al área modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO:

El apartado "UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 21 del artículo 9.1.2., y la "SECCIÓN XXI - UNIDAD DE EJECUCIÓN NUMERO VEINTIUNO" del CAPÍTULO III, IX de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

Unidad de Ejecución n. 21—comprendida entre
Calle de Los Ladrillos
Traseras de Calle de Los Quemados
Traseras de Calle Arrabal de Tejero

SECCIÓN XXI.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO VEINTIUNO.

Descrita en art. 9.1.2

Las condiciones particulares serán las descritas en la SECCIÓN I para la Unidad de Ejecución Número Uno, excepto en lo especificado en

las Condiciones de Edificación (art. 9.3.1.4), que para esta Unidad de Ejecución serán las siguientes:

El terreno clasificado como superficie edificable tendrá las mismas condiciones de edificación que la Zona B (Residencial de Ensanche), excepto en lo referente a la altura máxima de edificación, que será de DOS plantas, con 6,50 m medidos desde la rasante del acerado en contacto con la edificación, a la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta; y a la ocupación de parcelas para uso residencial, que será del 80% en todas las plantas, independientemente de la superficie de la parcela sobre la que se actúe.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado 8 (SUNP-8) de Cáceres.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 2 de octubre del 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre del 2002, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

1.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Suelo Urbanizable No Programado 8 (SUNP-8) de Cáceres.

2.- Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.